I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-06-2011 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Mónica Espinosa

SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquello validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2°, del DFL N° 22, de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Servicio de Salud Bío Bío.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Deseable poseer a lo menos 3 años de experiencia en cargos directivos y/o de jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Capacidad para orientar y promover una gestión colectiva de calidad basada en la visión institucional respecto a su ámbito de acción.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en las áreas de salud pública y/o privada, administración, dirección y/o gestión clínica, redes asistenciales de salud o promoción de la salud, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico

Servicio

Dependencia

Ministerio

Lugar de Desempeño

II Nivel Jerárquico
Servicio de Salud Bío Bío
Director/a del Servicio de Salud Bío Bío
Ministerio de Salud
Los Ángeles

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico/a del Hospital le corresponde la gestión clínica y asistencial del establecimiento de más alta complejidad del Servicio de Salud Bio Bío, impulsando los cambios que sean necesarios para el cumplimiento de las metas programáticas y de gestión de la institución acorde a los requerimientos de la red asistencial, asegurando la entrega de un servicio de salud integral, y la atención oportuna y de calidad para sus beneficiarios.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Hospital, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, plan de salud y modelo de atención del establecimiento, para dar cumplimiento, dentro de los ámbitos de su competencia, a lo contenido en la Reforma de Salud y en el plan estratégico del establecimiento
- 2. Supervisar el cumplimiento de estándares definidos para los procesos clínicos y administrativos en el ámbito de su competencia.
- 3. Gestionar y dirigir el proceso asistencial hacia la atención de salud, oportuna, humanizada y eficiente de la población beneficiaria del Hospital, garantizando de modo especial la gestión del cuidado de excelencia.
- 4. Cumplir con los compromisos de gestión, metas sanitarias y convenios de prestación de servicios del Complejo Asistencial, en áreas de su competencia.
- 5. Colaborar con la Dirección del establecimiento en los procesos relativos a la gestión docente asistencial del establecimiento garantizando el cumplimiento de la normativa y convenios con centros formadores.
- 6. Asesorar al /a la Directora del establecimiento en materias asistenciales facilitando, con su apoyo, la toma de decisiones que corresponde.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/La Subdirector/a Médico/a del Hospital deberá enfrentar los siguientes desafíos:

1. Liderar el proceso clínico de atención basado en indicadores y en el cumplimiento de metas, para asegurar la calidad de la atención de los/ las usuarios/as.

- 2. Proponer e implementar estrategias y acciones tendientes a optimizar la coordinación con la Red Asistencial a través de referencia, contrarreferencia y atención de especialidades en la red.
- 3. Liderar la implementación del nuevo modelo de gestión en los centros de responsabilidad de su dependencia, de acuerdo a las directrices entregadas por el establecimiento.
- 4. Gestionar y optimizar los recursos de horas médicas y oferta institucional de recursos asistenciales disponibles.
- 5. Generar planes que permitan la optimización de las procesos y la gestión ligada a las prestaciones otorgadas en el servicio de urgencia.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Red Asistencial del Servicio de Salud Bio-Bío está compuesto por 7

Hospitales, siendo el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz el de más alta complejidad y los 6 restantes de baja complejidad. La Atención Primaria está compuesta por 92 centros de los cuales 15 son Centros de Salud Familiar (CESFAM), 69 Postas y 8 Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF). Sustenta a su vez derivación de Servicios de Salud de la Macro Red Sur.

La población estimada del Servicio de Salud es de 396.469 habitantes siendo 317.187 los habitantes beneficiarios (Fuente INE, Proyección 2011).

El Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz es el único Establecimiento de alta complejidad de la Provincia de Bio-Bío, siendo además de carácter docente-asistencial.

Cuenta con una superficie construida de 22.000 mts2. Dispone de 2 edificios de hospitalización con 429 camas básicas, 6 pabellones electivos, 2 pabellones de urgencia, 1 pabellón de partos, 2 pabellones de cirugía ambulatoria y otras dependencias que le permiten otorgar atención de especialidad en Cirugía, Obstetricia-Ginecología, Medicina Interna y Pediatría (estas últimas incluyen las subespecialidades de Hematología, Broncopulmonar, Gastroenterología, Reumatología, Cardiología, Nefrología Endocrinología). Además cuenta con las especialidades de Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía, Urología, Cirugía Infantil, Dermatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Medicina Física, Psiquiatría y Oncología.

En Imagenología y Laboratorio cuenta con equipos de alta tecnología, incluyendo un equipo de tomografía axial computarizada de 16 canales.

La normalización del Complejo Asistencial contemplada para el año 2014 permitirá contar con una superficie de 55.000 Mts2, 700 camas básicas, Unidad Coronaria y hospitalización de corta estadía psiquiátrica. Se destaca además los polos de desarrollo cardiológico, neuro-quirúrgico (actualmente en implementación, salud mental y

oftalmológica.

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico del hospital, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento Auditoría
- Director/a de Hospital Dr. Victor Ríos Ruiz
- Director/a Atención Primaria

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y servicios prestados por el Hospital Dr. Víctor Ríos Ruiz son :

Egresos hospitalarios

Año	N ^a Egresos	
2007	24.885	
2008	24.885	
2009	29.151	
2010	24.690	

Consultas totales de Urgencia

Año	N ^a Consultas
2007	166.660
2008	161.123
2009	172.170
2010	165.195

Intervenciones Quirúrgicas (*)

Año	Nº Intervenciones Quirúrgicas
2007	9.352
2008	11.136
2009	18.036
2010	16.420

Promedio días estadía

Servicio Clínico	2007	2008	2009	2010
Medicina Adulto	6,1	6,7	8,3	7,7
Cirugía Adulto	6,1	6,4	6,0	5,4
Pediatría	4,7	4,4	4,7	5,2

IPC Adulto	7,3	6,4	6,0	7,0
UPC Infantil	5,3	6,6	11,7	10,5
Obstetricia y Ginecología	3,8	3,5	3,5	3,3
Pensionado	2,5	2,2	2,3	2,1

Índice Ocupacional Camas

Servicio Clínico	2007	2008	2009	2010
Medicina Adulto	98,5	100	93,5	93,9
Cirugía Adulto	91,8	94,3	92,9	94,9
Pediatría	69,3	69,6	71,9	65,3
IPC Adulto	78,8	70,8	80,9	88,7
UPC Infantil	91,6	95,7	87,3	80,7

^(*) El 61 % son cirugías mayores.

Fuente: Servicio de Salud Bío Bío.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo con el que se relaciona directamente el/la Subdirector/a Médico del Hospital son:

- Jefe/a Centro de Responsabilidad Indiferenciado de Urgencia:
 Administra la planta física que le corresponde, Centros de Costo
 Unidad de Emergencia y Centro de Costo SAMU, administración
 de recursos (materiales, humanos y tecnológicos), administración
 de presupuesto de gastos y registros de sistema de información
 institucionales.
- Jefe/a Centro de Responsabilidad Atención Abierta: Coordina sus centros de costos en cuanto a la asignación de recursos (materiales, humanos y tecnológicos), atención de consultas y procedimientos, administración de la producción, administración de listas de espera atención ambulatoria, programación de prestaciones según demanda de la red y registros de sistemas de información institucionales.
- Jefe/a Centro de Responsabilidad Atención Cerrada: Administración eficiente del recurso asistencial de camas de los centros de costo a su cargo, de los recursos, del presupuesto de gastos, de la producción, administración de listas de espera de atención cerrada, coordinación docente asistencial, administración de residencias médicas, programación de prestaciones según demanda de la red y registro de sistemas de información institucionales.

Otros Centros de Responsabilidad: Centro de Responsabilidad Materno Infantil, Centro de Responsabilidad Apoyo Clínico y Centro de Responsabilidad Quirúrgico del Adulto

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital se relaciona directamente con toda la dotación a través de su equipo directo con:

Director del establecimiento en todas las materias que lo requiera, especialmente en las áreas de su competencia.

Subdirector/a Administrativo/a: En las materias de asignación y

control presupuestario a los centros de responsabilidad, registros estadísticos, convenios de prestaciones con el Fondo Nacional de Salud (FONASA), planificación estratégica y plan anual de trabajo, aplicación de normas y procedimientos establecidos en los distintas leyes, decretos, normativas que rigen el sector y otras tareas propias de la contingencia administrativa.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales clientes externos del Subdirector/a Médico/a del Complejo Asistencial son:

- Población usuaria del establecimiento: detectando las necesidades asistenciales de la población, proponiendo medidas de impacto en la resolución de sus problemas detectados.
- Subdirector/a Médico de Servicio de Salud: contribuyendo a la definición la demanda asistencial de la red asistencial, regulación de los convenios docentes asistenciales, planificación estratégica de la red, proyectos de desarrollo de especialidades, articulación de las micro y macro redes de atención.
- Establecimientos asistenciales de la Red Asistencial: Coordinación de resolución de los problemas de salud; asegurar la continuidad y oportunidad asistencial y la coordinación con los centros de referencias regionales y nacionales. Asimismo, la atención de los pacientes del establecimiento. Contribuir al cumplimiento de todas las condiciones de salud GES y no GES. La derivación oportuna de los pacientes con garantías legales y que no puedan ser resueltas en el establecimiento.
- Establecimiento privados de la Red Asistencial: Participar en la resolución de requerimientos diagnósticos terapéuticos de beneficiarios del sistema público en establecimientos privados, según disponibilidad presupuestaria.
- Universidades y con los centros formadores: Por la ocupación de campos clínicos de alumnos de carreras profesionales y técnicos en salud en su proceso de formación.
- Fondo Nacional de Salud (FONASA): Para el cumplimiento de las Garantías AUGE, y procesos de negociación y renegociación de la convenios de prestación de servicios del Hospital.

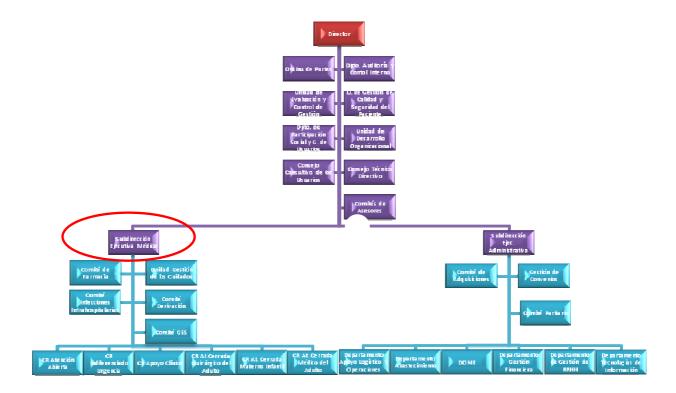
DIMENSIONES DEL CARGO

N° Personas que dependen directamente del cargo	6
Dotación Total del Servicio	2.270
Dotación Total del Hospital	1.571

Personal a honorarios	116
Presupuesto que administra	No Aplica
Presupuesto del Servicio	\$ 52.139.716.000

^{*}Fuente: Servicio de Salud Bío Bío.

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **70% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 6° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 6° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.662.826	1.475.194	1.966.925
Asignación de Alta Dirección Pública	1.072.861	1.032.636	1.376.847
Total Renta Bruta	3.735.687	2.507.830	3.343.772
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.088.351	2.082.016	2.767.443

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el

cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.

- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores (as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.2